



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.598

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000901	Abril 02 de 2018	3	070000909	Abril 03 de 2018	18
070000902	Abril 02 de 2018	5	070000910	Abril 03 de 2018	20
070000903	Abril 02 de 2018	7	070000911	Abril 03 de 2018	22
070000904	Abril 02 de 2018	9	070000912	Abril 03 de 2018	24
070000905	Abril 02 de 2018	10	070000913	Abril 03 de 2018	26
070000906	Abril 03 de 2018	12	070000914	Abril 04 de 2018	27
070000907	Abril 03 de 2018	14	070000915	Abril 04 de 2018	30
070000908	Abril 03 de 2018	16			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000901

Fecha: 02/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se concede Prórroga de la Licencia no Remunerada a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los Docentes de solicitar licencia no remunerada hasta por noventa (90) días al año.

Mediante la Resolución 2018060004096 del 25 de enero del 2018, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **PEDRO JOSÉ MENA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.826.286**, docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Chigorodó del municipio del Chigorodó, **partir del 25 de enero del 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive**.

Por la Resolución 2018060005491 del 08 de febrero del 2018 se nombró en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **LUISA FERNANDA CARRASQUIEL RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.807.077**, Licenciada en Pedagogía Infantil, nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Chigorodó del municipio del Chigorodó mientras dura la Licencia no remunerada del señor **PEDRO JOSÉ MENA VALENCIA**.

Mediante oficio radicado 2018010105607 del 15 de marzo del 2018, el señor **PEDRO JOSÉ MENA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.826.286**, solicitó Prórroga de la Licencia no Remunerada, hasta el 25 de abril del 2018, fecha para la cual se cumplen los 90 días de licencia no remunerada dentro del año académico.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Prórroga Licencia no Remunerada al señor **PEDRO JOSÉ MENA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.826.286**, docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Chigorodó del municipio del Chigorodó, hasta el 25 de abril del 2018, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la provisionalidad en vacante temporal a la señora **LUISA FERNANDA CARRASQUIEL RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.807.077**, Licenciada en Pedagogía Infantil, nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Chigorodó del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

municipio del Chigorodó mientras dura la Licencia no remunerada del señor PEDRO JOSÉ MENA VALENCIA, hasta el 25 de abril del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a Pedro José Mena Valencia y a Luisa Fernanda Carrasquié Rubio el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/03/2018 <i>Vdnesw(fuentes)</i>	Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado <i>E. Londoño</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000902

Fecha: 02/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El Docente **JOSE ROLANDO GOMEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía **87.472.458**, Licenciado en Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – Sede Centro Educativo Rural Vallejuelito del municipio de El Carmen del Viboral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002612 del 13 de mayo de 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Nariño.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOSE ROLANDO GOMEZ CHAVES**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Centro Educativo Fátima de El Tablón de Gómez del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, al señor **JOSE ROLANDO GOMEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía **87.472.458**, Licenciado en Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – Sede Centro Educativo Rural Vallejuelito del municipio de El Carmen del Viboral,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

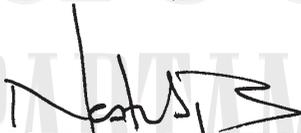
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Jose Rolando Gomez Chaves, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

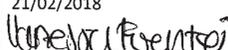
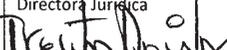
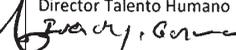
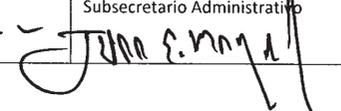
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Gomez Chaves, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000903

Fecha: 02/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La Docente **SONIA CRISTINA VERGARA CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.421.382**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de La Estrella, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante el Decreto 058 del 26 de abril de 1994, trasladada y nombrada por convenio interadministrativo de Permuta por el Decreto 990 del 18 de abril del 2012, en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SONIA CRISTINA VERGARA CASTAÑO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Villa de la Candelaria del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **SONIA CRISTINA VERGARA CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.421.382**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de La Estrella, en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Sonia Cristina Vergara Castaño, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

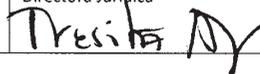
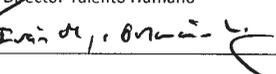
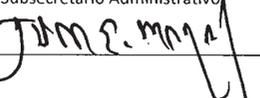
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Vergara Castaño, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 02/03/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000904

Fecha: 02/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.506.716**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **1581**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, por los días entre el 02 y hasta el 06 de abril de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, al doctor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.506.716**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **1581**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, por los días entre el 02 y hasta el 06 de abril de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castañeda Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000905

Fecha: 02/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.”

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **CARLOS BERNARDO RESTREPO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.091.653**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **0752**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3382**, ID Planta **0030**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

“Por medio del cual se realiza un traslado”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.072.773**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3382**, ID Planta **0030**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia del artículo anterior se da por terminado el encargo en funciones al doctor **LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.072.773**, en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora del Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000906

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **DANIEL FELIPE VALENCIA ECHAVARRIA**, identificado con Cédula **1.037.045.234**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Chalí del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0755000-001, en reemplazo de Livieth Paola Benítez Hernández, quien renunció al nombramiento, Cédula 64702251; población mayoritaria.
- **NATALIA ISABEL CORREA RESTREPO**, identificada con Cédula **42.902.948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Valdivia, Sede Principal del municipio de Valdivia, plaza 0848400-030, en reemplazo de María Candelaria Amaya Giraldo, quien renunció, Cédula 43005344; población mayoritaria.
- **LUIS FERNANDO ALVAREZ FAJARDO**, identificado con Cédula **15.647.641**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Los Nutabes, Sede Principal del municipio de Valdivia, plaza 0854500-004, en reemplazo de Carmen Elena Zapata Quiceno, quien fue trasladada, Cédula 1035429357; población mayoritaria.
- **EDISON LOPEZ CARDONA**, identificado con Cédula **1.017.139.579**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de Angostura, plaza 0826500-001, en reemplazo de Aida Seleny Flórez Eusse, quien pasó a otro municipio, Cédula 1042762173; población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

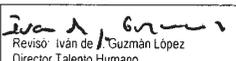
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Marzo 16 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000907

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010106522** del 16 de marzo de 2018, el Señor **JORGE MARIO BOTERO VASQUEZ**, con cédula **9.870.969** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Tecnología e Informática en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, **a partir del 16 de marzo de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JORGE MARIO BOTERO VASQUEZ**, con cédula **9.870.969**, al cargo de Docente de Aula – Tecnología e Informática en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

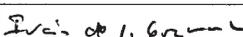
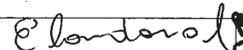


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
21/03/2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Radicado: D 2018070000908**

**Fecha: 03/04/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Arbolétes** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Indígena El Canime Sede Centro Educativo Rural Indígena El Alto La Arenosa, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Puerto Nare.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Centro Educativo Rural La Suiza del municipio de Puerto Nare, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural Indígena El Canime Sede Centro Educativo Rural Indígena El Alto La Arenosa del municipio de Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

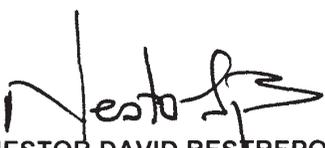
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Puerto Nare	Centro Educativo Rural La Suiza	1	Basica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Arboletes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Arboletes	Centro Educativo Rural Indígena El Canime Sede Centro Educativo Rural Indígena El Alto La Arenosa	1	Basica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Propuesto:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2018/06/03	Revisó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000909

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Pedro de Urabá** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica secundaria Ciencias Naturales para el Centro Educativo Rural Betania, en tal sentido se hace necesario realizar conversión de una plaza del mismo Centro Educativo Rural del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Centro Educativo Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales, para el Centro Educativo Rural Betania del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Urabá**, la cual se describe a continuación:

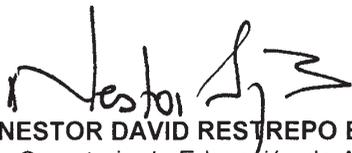
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL - AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL- ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Betania	1	Basica Primaria	Basica Secundaria Área Ciencias Naturales

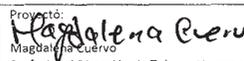
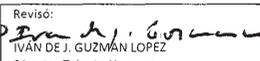
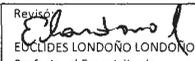
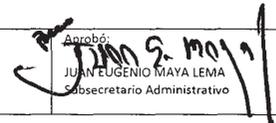
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Betania	1	Basica Secundaria Área Ciencias Naturales

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Magdalena Cervero Profesional Dirección de Talento Humano 2018/23/03	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 201807000910**

**Fecha: 03/04/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto. 1075. de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Peque, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede San Julián, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sopetrán, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Santa Bárbara, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del municipio de Sopetrán de Básica Secundaria a Básica Primaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	SANTA BARBARA	0576102-022	BÁSICA SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES

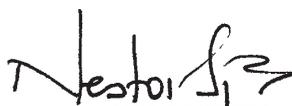
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	SANTA BARBARA		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Peque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	SAN JULIAN		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 20/03/2018 <i>Gloria I. Rivera H</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Londoño Londoño</i> Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

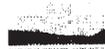


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000911

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Directiva Docente,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, identificadó (a) con cédula de ciudadanía **15.406.816**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Campo Valdés – Sede Escuela Carlos Vásquez Latorre, adscrito a la Secretaría de Educación de Medellín, nombrado en propiedad por Resolución 15451 del 28 de diciembre del 2015, en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Medellín y la Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, a esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al señor **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.406.816**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente para Institución Educativa San Luis Gonzaga – Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, viene de la Institución Educativa Campo Valdés – Sede Escuela Carlos Vásquez Latorre del municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

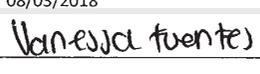
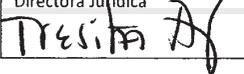
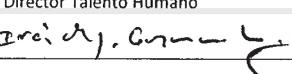
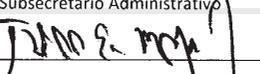
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 08/03/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000912

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

\* **ADRIANA MARTÍNEZ TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.034.061**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 002657 del 13 de junio del 2013, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.896.587**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1712 del 03 de mayo de 1994, **Grado "13"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **ADRIANA MARTÍNEZ TORO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA MARTÍNEZ TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.034.061**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en reemplazo de **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.896.587**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, **Grado "13"** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, en reemplazo de **ADRIANA MARTÍNEZ TORO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **ADRIANA MARTÍNEZ TORO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ANA MARÍA GAVIRIA VÉLEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionado (a) el (la) **ADRIANA MARTÍNEZ TORO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretaría de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/03/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000913

Fecha: 03/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio 2018010114170 del 22 de marzo de 2018, la señora **NORA ELENA AGUDELO ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.494.684**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en Vacante Definitiva) Código 237, Grado 02, NUC. Planta 2813, ID Planta 1253, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de abril de 2018.

Debido a que el 15 de abril no es un día hábil, la renuncia se aceptará a partir del 16 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **NORA ELENA AGUDELO ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.494.684**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en Vacante Definitiva) Código 237, Grado 02, NUC. Planta 2813, ID Planta 1253, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizo Palatin Secretario de Despacho
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000914

Fecha: 04/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015: Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicó bajo el número 2018020023121 del 20 de marzo de 2018, la señora **PAOLA NARANJO MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.641.368**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Provisionalidad en vacante definitiva), código 407 grado 03, NUC 2000001555, ID0020201195, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** del municipio de Abejorral Antioquia, a partir del 9 de abril de 2018.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

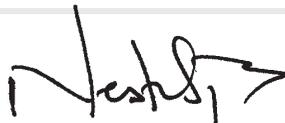
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAOLA NARANJO MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.641.368**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Provisionalidad en vacante definitiva), código 407 grado 03, NUC 2000001555, ID0020201195, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** del municipio de Abejorral Antioquia, a partir del 9 de abril de 2018.

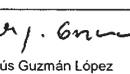
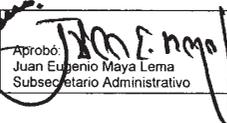
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-02/04/2018	Revisó:  Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídica (E)	Aprobó:  Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000915

Fecha: 04/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente dando continuidad donde viene laborando y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Servidor Docente **JORGE ALIRIO VILLEGAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.751.975**, mediante el Decreto 2018070000561 del 23 de febrero de 2018, fue trasladado como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-037, en reemplazo de Marta Irene González Álvarez, quien renunció, el educador Villegas Rodríguez viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-020.

El Señor Villegas Rodríguez, según comunicación Radicado 2018010109717 del 20 de marzo de 2018, manifiesta su deseo de continuar laborando en el municipio de Remedios, debido a que el traslado efectuado para el municipio de Andes, no le mejora sus condiciones por las dificultades de desplazamiento; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a lo expuesto por el educador, acepta su petición para revocar parcialmente el acto administrativo de traslado, dándole continuidad laboral en de la Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2018010036315 del 30 de enero de 2018, el Servidor Docente **DANIEL ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.128.404.184**, presenta solicitud de traslado por la situación de salud que viene padeciendo, lo cual lo obliga a estar desplazándose constantemente a la ciudad de Medellín, para cumplir con las recomendaciones médicas impartidas por el Médico de Salud Ocupacional de su EPS Red Vital.

En tanto, por necesidad del servicio, y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, es procedente el traslado de **DANIEL ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ciencias Sociales en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, Sede Colegio Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-006; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070000561 del 23 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **JORGE ALIRIO VILLEGAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.751.975**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-037, y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-020; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DANIEL ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.128.404.184**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-037, en reemplazo de Marta Irene González Álvarez, quien renunció; el educador Duque Ramírez viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, Sede Colegio Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cammeza Castaño Santa Abril 3 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Directo Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060030772

Fecha: 23/03/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**Por la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION FUNAM".**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en Asamblea General Extraordinaria de la **FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HEBE"**, con NIT. 900.772.767, domiciliado en el municipio de Girardota, celebrada el día 05 de enero de 2018, aprobó reforma de estatutos en su artículo 1, Naturaleza, el cambio de la sigla de la razón social, en adelante se denominará **FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL**

**ADULTO MAYOR "FUNDACION FUNAM"**; según consta en Acta N°001 de la misma fecha.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Reforma de Estatutos en su Artículo 1, Naturaleza, en adelante se denominará **FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN FUNAM"**, con NIT. 900.772.767, domiciliado en el municipio de Girardota, tal como aparece en Acta N°001 de la Asamblea General del 05 de enero de 2018, la cual se anexa al presente acto.

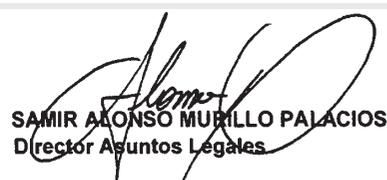
**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN FUNAM"** con domicilio en el municipio de Girardota y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Profesional Universitario

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales

  
**DORA ELENA HENAO GIRALDO**  
Auxiliar Administrativa

**No. 163291 - 1 vez**

DHENAOG

DHENAOG



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la **LIGA DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es "DIVISA", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Universal lo que consta en el acta de mayo 22 del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 02 de mayo 24 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor **ALÉXANDER ARCILA MÚNERA**, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ALEXANDER ARCILA MÚNERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.718.365, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de **LIGA DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es "DIVISA", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA  
FERNANDO VARGAS ROJAS

Secretario  
Tesorero

C.C. N° 8.434.470  
C.C. N° 17.332.270

MARÍA TERESA DE LOS RÍOS ZAPATA

Revisor Fiscal

T.P. N° 225874 -T  
C.C. N° 43.506.099

JAHDER ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO  
JACQUELINE ANDREA GONZÁLEZ H.

Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 71.735.821  
C.C. N° 1.017.139.448



Resolución Número

PAULA ANDREA MUÑOZ GUTIÉRREZ Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.811.962

El periodo de los dignatarios va hasta el día 02 de mayo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario	Revisó: C. Orozco Cargo Profesional Universitario	Aprobó: R. Guzmán Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	--	---

**No. 163292 - vez**

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---